

Expediente: **5428/22**

Carátula: **N & F CAPITAL MARKETS S.A. C/ ROLDAN ANGEL ANTENOR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20257354858 - N & F CAPITAL MARKETS S.A., -ACTOR

90000000000 - ROLDAN, ANGEL ANTENOR-DEMANDADO

20257354858 - COSENTINO, MARCOS FRANCISCO-DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 5428/22



H104057945502

JUICIO: "N & F CAPITAL MARKETS S.A. c/ ROLDAN ANGEL ANTENOR s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 5428/22.

San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados "N & F CAPITAL MARKETS S.A. c/ ROLDAN ANGEL ANTENOR s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **N & F CAPITAL MARKETS S.A.**, deduce demanda ejecutiva en contra de **ROLDAN ANGEL ANTENOR**, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 93/100 (\$174.480,93)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 3 de noviembre de 2022, y el original reservado en caja fuerte del juzgado, manifestando el apoderado del actor, que el deudor realizó pagos parciales, quedando un saldo por el cual inicia la presente demanda.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 6 de marzo de 2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$174.480,93 al que se adicionarán los intereses condenados, desde la mora, la que comienza a correr desde la fecha de la intimación de pago efectuada en fecha 6 de marzo de 2024. Atento al carácter de apoderado del letrado interviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita, sin aplicar los procuratorios establecidos en el artículo 14 de la L.A., atento a lo exiguo del capital reclamado.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **N & F CAPITAL MARKETS S.A.** en contra de **ROLDAN ANGEL ANTENOR** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 93/100 (\$174.480,93)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses conforme se considera.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **COSENTINO, MARCO FRANCISCO** (apoderado de la actora) en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER_{CGB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.